

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RECAE A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, PARA POSTULAR CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, ALDAMA, ANTIGUO MORELOS, CAMARGO, CASAS, GÓMEZ FARIÁS, GONZÁLEZ, GÜEMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TULA, VALLE HERMOSO, VILLAGRÁN Y XICOTÉNCATL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

El Consejo General, como Órgano Superior del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de organizar los procesos electorales de la Entidad, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 4, 47, 48, 49, 50, 71 fracciones VI, IX y X, 72, 112, 113, 114, 116, 117, 121, 123, 127 fracciones X y XLII y demás relativos del Código Electoral, ante la presentación de la Solicitud de Registro del Convenio parcial de Coalición por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, resulta necesario emitir acuerdo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de enero del 2010, a las 21:00 horas, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial signado por los **C.C. LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS** y **LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI** Presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario ante el Consejo General, del Partido Revolucionario Institucional respectivamente, y por el Partido Nueva Alianza, los **C.C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL** y **LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ** Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal y representante propietario ante el Consejo General respectivamente del Instituto Político ya mencionado, con el fin de contender como coalición dentro del proceso electoral ordinario 2009-

2010, en la elección de integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antigua Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl del Estado de Tamaulipas.

II.- Que el Consejo General de este Instituto Electoral, recibió de los representantes de los Comités Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, la documentación siguiente:

1. Escrito de fecha 10 de Enero de 2010, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS" para la elección de ayuntamientos en 29 municipios del Estado de Tamaulipas, suscrito por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, constante de 2 (dos) hojas útiles.
2. Convenio de Coalición Parcial que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, de fecha 10 de Enero de 2010, constante de 21 (veintiún) hojas útiles.
3. Plataforma Electoral que sostendrá la coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS".
4. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1(una) hoja útil.
5. Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de Septiembre de 2009, sobre el registro del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
6. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 Enero de 2010, por el cual se tiene registrado al C. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
7. Copia certificada del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 05 de Diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó entre otros puntos, la autorización al Comité Directivo Estatal del PRI para formalizar

convenios de coalición con los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, bajo los preceptos legales contenidos en el Código Electoral, constante de 8 (ocho) hojas útiles.

8. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 10 de Enero de 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales, constante de 6 (seis) hojas útiles.
9. Copia certificada del Acuerdo de fecha 09 de Enero de 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010, constante de 2 (dos) hojas útiles.
10. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación al Partido Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
11. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. Dr. Sergio Alberto Flores Leal, como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
12. Descripción del emblema de la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”, constante de 2 (dos) hoja útil.
13. Representación grafica del emblema de la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” impreso y en medio electrónico, constante de 1 (una) hoja útil y 1(uno) cd-rom.
14. Copia certificada, constante de 28 (veintiocho) hojas útiles de diversos documentos del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, consistentes en:
 - a) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa al registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional, constante de 1 (una) hoja útil.

- b) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
- c) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
- d) Oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
- e) Oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
- f) Convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 1 (una) hoja útil.
- g) Acta de la asamblea referida en el punto inmediato anterior, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 13 (trece) hojas útil.
- h) Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
- i) Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración del Consejo Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 2 (dos) hoja útil.
- j) Plataforma Electoral común, que sostendrán los candidatos de la coalición.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20 fracción II de la Constitución Política Local, 118, 119 y 121 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado y que tiene entre sus fines específicos, promover el desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca, preservar el fortalecimiento de los partidos políticos, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el Órgano Superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- III. Que conforme a los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48 del Código Electoral en vigor, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 71 fracción IX del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.
- V. Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de Enero del año 2010, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la alianza denominada **“PRI Y NUEVA**

ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”, para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, en las elecciones de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl del Estado de Tamaulipas, fundando su petición en los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución General de la República, 20 de la Constitución Política del Estado, 71 fracciones II y IX, 112, 113, 114 y 116 del Código Electoral vigente, en donde se dispone que si dos ó más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, presentándolo para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas a más tardar el día 10 de Enero del año de la elección.

- VI. Que los artículos 113 y 127 fracción X del Código Electoral, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral ordinario 2009-2010, a los diversos cargos de elección popular; razones estas por las que, ante la presentación de la solicitud en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de Coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo respectiva.
- VII. En esas condiciones, de conformidad con los artículos 114 y 116 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

I.- El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;

II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, Distrito, Municipio o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;

III.- El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;

IV.- El emblema y los colores que identifican la coalición;

V.- La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato; candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;

VI.- En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;

VII.- El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

VIII.- La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y

IX.- La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

Por su parte el artículo 116, establece que al convenio de coalición deberán anexarse los siguientes documentos:

1.- Las Actas que acrediten que los órganos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio, así como la postulación de la o las candidaturas para la elección de que se trate;

2.- Un ejemplar de su plataforma electoral como coalición; y

3.- Para la postulación de lista estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, la coalición deberá acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales.

VIII. Del Convenio de Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, así como, de los anexos presentados, para determinar si se dio cumplimiento a lo preceptuado por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se derivan las conclusiones siguientes:

A) Se cumple la fracción I del artículo 114 del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición, son el Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, bajo la denominación “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”. Los emblemas de los partidos políticos coaligados: son los que figuran en las

descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Estatutos del Partido Nueva Alianza, de conformidad a la Cláusula Segunda del Convenio de Coalición.

- B) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 114 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de la presente coalición, es la de los integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl del Estado de Tamaulipas, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.
- C) Se da cumplimiento la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral, relativa al emblema y los colores que identifican a la Coalición, al constatar en la Cláusula Cuarta del Convenio que la Coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

Un corazón estilizado en color rojo, alrededor en la parte superior y cerrando el corazón en la parte inferior; seguido de un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos. En la parte inferior izquierda se coloca el emblema electoral de Nueva Alianza esta generado a partir de la letra “N” y la letra “A”, que estilizadas nos dan unas alas de paloma que es el símbolo universal de la libertad y la paz. El “Isotipo” está conformado por dos elipses que se unen. Está alineado horizontalmente a la izquierda de la palabra “Nueva” y en su eje vertical alinea su vértice inferior izquierdo con la “L” de la palabra “Alianza”. La palabra “Nueva” fue trazada originalmente en 100 pts., mientras que “Alianza” está trazada en 140 pts. La “Tipografía” está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por 14 pts.

Ambas conservan un espacio ínter – letrado de -10 pts. Espacio entre “Nueva” y “Alianza” (IX) de tipografía. Se ha establecido la ubicación del “Isotipo” en relación a la “tipografía” correspondiente en función de sus proporciones; así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen. Las distancias de estas áreas, tamaños y

ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de x o y, logotipo (16x) (33y) isotipo, área de protección (IX), familia tipográfica: Serlio LH, dos colores propietarios, el PMS 320 y el PMS Black. En la parte inferior se describe la palabra TODOS en color rojo y la palabra TAMAULIPAS en color verde. En la parte superior izquierda del emblema de la coalición se coloca la frase “PRI Y NUEVA ALIANZA”, en lo que corresponde a las palabras “PRI” esta ostenta en color verde y la letra “y” ostenta el color rojo, y en lo que corresponde a las palabras “NUEVA ALIANZA” esta lleva la tonalidad familia tipo gráfica PMS – 320 de las elipses arriba descritas de su emblema oficial.

- D) Se cumple con lo dispuesto en la fracción V del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición al convenir las partes que la Plataforma Electoral común de la Coalición, que sostendrán para la elección de los 29 Ayuntamientos ya referidos en el Considerando VIII inciso B), será la que se presentó ante este Consejo General, el día 10 de Enero del 2010; por otra parte, se cumple con lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, 116, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la ley electoral.
- E) Se da cumplimiento la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral, al convenir los partidos políticos coaligantes que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para las distintas elecciones, según lo establecido en la Cláusula Novena última parte del Convenio de Coalición.
- F) Se satisface la fracción IX del artículo 114 del Código Electoral, relativa a la disolución de la Coalición, concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición.
- G) Se da cumplimiento a la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir el Partido Político Revolucionario Institucional, original del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI, de fecha 5 de Diciembre del 2009; oficio de fecha 9 de Enero del 2010, suscrito por la C. Beatriz Paredes Rangel, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, dirigido al Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en

Tamaulipas, donde autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI, a celebrar convenio de coalición con el Partido Político Nueva Alianza para la elección de Ayuntamientos para el proceso electoral a desarrollarse en Tamaulipas durante el presente año 2010;

- H) Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse por parte del Partido Nueva Alianza, copia certificada del acta de Asamblea de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, de fecha 4 de Enero del 2010; oficio de fecha 10 de Enero del 2010, suscrito por los CC. Lic. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Fermín Trujillo Fuentes, Roberto Pérez de Alba y Eduardo Guzmán Romero, Presidente, Secretario General, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral y Coordinador Ejecutivo de Finanzas respectivamente, miembros de la Junta Ejecutiva Nacional del referido Instituto Político; mediante el cual autorizan al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en Tamaulipas para que suscriba los Convenios de Coalición respectivos así como los documentos que de ellos se deriven para efecto de postular candidatos en la Elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y proceda a su legal registro de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado;
- I) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir un ejemplar de la Plataforma Electoral Común de la Coalición, que sostendrán para la elección de los 29 Ayuntamientos, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición.
- J) Se cumple lo enmarcado en el artículo 108 del Código Electoral, al convenirse que se conforma un órgano interno denominado Junta de Administración de la Coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS", integrada por cuatro miembros, y encabezada por el C. Licenciado Carlos Edgar Laurent Castro, en calidad de coordinador general de administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral correspondiente, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de elaboración y presentación de los informes financieros de las campañas electorales, según la Cláusula Novena Fracción II, inciso b) del Convenio de Coalición.
- K) Se establece en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición, que el Partido Revolucionario Institucional aportara al menos el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.

L) Se cumple el requisito de la Representación de la Coalición para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 112 del Código Electoral, al convenir las partes que los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales, serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y señalar como domicilio legal de la coalición el que ocupa el Comité Directivo Estatal del propio Instituto Político, cito en Boulevard Praxedis Balboa #1937, zona centro C.P. 87000 de ésta Ciudad Capital.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antigua Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición parcial firmado por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición que se denominará **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición parcial **“TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en la elección de los ayuntamientos de de Abasolo, Aldama, Antigua Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, los candidatos de la Coalición parcial **“PRI Y NUEVA**

ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” que se postulen para la elección de los 29 Ayuntamientos ya relacionados, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición parical **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Ayuntamientos materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición parcial denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de los Ayuntamientos. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición parcial **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, el que ocupa el Comité Directivo Estatal del PRI, sito en Boulevard Praxedis Balboa Numero 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, integrantes de la Coalición parcial denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Municipales Electorales, deberán designar a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Tamaulipas, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición parcial **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición parcial “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, e infórmese de la misma a los Consejos Municipales Electorales respectivos, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1 EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2010, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.”

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

- - - ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.
CONSTE. -----

COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS"

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES EN 29 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO ESTOS: ABASOLO, ALDAMA, ANTIGUO MORELOS, CAMARGO, CASAS, GÓMEZ FARIÁS, GONZÁLEZ, GÜEMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TULA, VALLE HERMOSO, VILLAGRÁN y XICOTENCATL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II. Que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 71 y 72, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tendrán derecho a formar



coaliciones con el objeto de postular candidatos en un proceso electoral, actuando la coalición como un solo partido. Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. EI "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:

A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo 1.

B) Que en el Estado de Tamaulipas, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **DIP. LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se agrega al presente como anexo 2.

 C) En atención a lo dispuesto por el artículo 9 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal de ese Instituto Político, a través de su Presidente, el **DIP. LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS**, presentó solicitud el 5 de diciembre de 2009 al Consejo Político Estatal para integrar la Coalición con el Partido Nueva Alianza, por lo que previas negociaciones con dicho Instituto Político, se conformó el presente Convenio de Coalición, mismo que, en atención a lo dispuesto por el numeral 119 fracción XXV de la normatividad interna en mención, en relación con el artículo 116 fracción I de los Estatutos del Partido, en fecha 10 de enero de 2010, fue puesto a consideración y autorizado en sesión extraordinaria

de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes, mismo que fue autorizado previamente por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Los documentos anteriores se adjuntan al presente como anexos **3, 4 y 5**.

2.- “NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLITICO NACIONAL” comparece y declara:

A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo 1, 22, 23 y 36 párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, “NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLITICO NACIONAL” cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo **6**.

B) Que “NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLITICO NACIONAL” cuenta con una Junta Ejecutiva Estatal, encabezada por el **C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL**, en su carácter de Presidente, personalidad debidamente acreditada y reconocida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Anexo **7**.

C) Con fecha 4 de diciembre de 2009, el Consejo Estatal de “NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL”, le otorgó facultades al **C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL**, en su carácter de Presidente de la **Junta Ejecutiva Estatal** de dicho Instituto Político, en términos del artículos 65, 67 y 68 de los Estatutos que norman su vida interna a efecto de realizar las Coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo cuatro de julio del año dos mil diez; en virtud de lo anterior el Consejo Estatal de **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL** acordó autorizar al **C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL**,



en su carácter de Presidente de la **Junta Ejecutiva Estatal** realizar las actividades necesarias para concretar un convenio de Coalición que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 y en los demás artículos correlativos de la normatividad interna aplicable, el Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Nacional del **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL**, en respectivas sesiones de fecha 10 de enero de 2010 aprobaron mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números **8 y 9**.

SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 20 párrafo segundo, y fracción I y 130, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, fracciones I, II y III, 3, 4, 6, 7, 27, 29, 30, 31, 48, 71, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

De conformidad al contenido de los artículos 113 y 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formal la coalición parcial entre el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, para postular Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en 29 municipios en el Estado de Tamaulipas, siendo estos: **ABASOLO, ALDAMA, ANTIGUO MORELOS, CAMARGO, CASAS, GÓMEZ FARIÁS, GONZÁLEZ, GÜEMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO,**

JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TULA, VALLE HERMOSO, VILLAGRÁN y XICOTENCATL; en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 4 de julio de 2010.

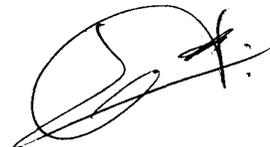
SEGUNDA.- DEL NOMBRE DE LA COALICIÓN.

En atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se denominará: **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, denominación bajo la cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda conformada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA A LA COALICIÓN.

En razón de lo dispuesto en el artículo 114 fracción II, las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio es la de integrantes de los ayuntamientos en 29 municipios del estado, siendo estos **ABASOLO, ALDAMA, ANTIGUO MORELOS, CAMARGO, CASAS, GÓMEZ FARÍAS, GONZÁLEZ, GÜEMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TULA, VALLE HERMOSO, VILLAGRÁN y XICOTENCATL**, teniendo por objeto únicamente este convenio la postulación de candidatos en los términos que se indica en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.



Para dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 114 del Código Sustantivo de la materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:

El emblema de la coalición "**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**", y los colores que caracterizan y diferencian a la Coalición, la descripción, exposición gráfica y colores del emblema, se acompaña al cuerpo del presente, como parte integrante del presente Convenio de Coalición, mismos que se agregan en forma impresa y por medio magnético como **anexos 10 y 11**.

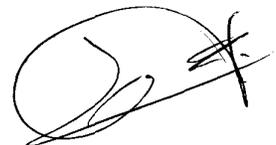
En términos del artículo 72 fracción III y 224 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, transmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

QUINTA.- DEL LUGAR QUE OCUPARÁ EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS" EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición "**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**" en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", por ser el partido con mayor antigüedad en su registro. Lo anterior con fundamento en la fracción IV el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES.

Las partes acuerdan que los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla:



ABASOLO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

ALDAMA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI

ANTIGUO MORELOS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

CAMARGO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE

	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI

CASAS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

GOMEZ FARIAS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

GONZALEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI

2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PRI	PRI

GUEMEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

GUERRERO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI

GUSTAVO DIAZ ORDAZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI

HIDALGO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI

JAUMAVE

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

JIMENEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

LLERA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI

1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

MAINERO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

MENDEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

MIER

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI

4	Regidor	PRI	PRI
---	---------	-----	-----

MIGUEL ALEMAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Sindico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI

NUEVO MORELOS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Sindico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

OCAMPO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Sindico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

PADILLA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

PALMILLAS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

SAN CARLOS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

SAN FERNANDO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI

2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PRI	PRI
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI

SOTO LA MARINA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI

TULA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

VALLE HERMOSO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI

1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PRI	PRI
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI

VILLAGRAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

XICOTENCATL

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NA	NA
4	Regidor	PRI	PRI

SEPTIMA.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

Las partes se obligan a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la Coalición, a más tardar antes del inicio del periodo legal del registro de las

candidaturas, los nombres, datos y documentación necesaria para el registro que la Coalición realizará de las candidaturas de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo, los partidos políticos coaligados se obligan a presentar la conformidad de sus candidatos en los términos y requisitos previstos en el artículo 211 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Representante del mismo Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y/o los representantes acreditados de la coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** ante los Consejos Municipales Electorales tendrán la representación de la Coalición para registrar la planilla de Candidatos que postule dicha Coalición.

OCTAVA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN.

La Coalición y sus Candidatos, se comprometen a sostener una plataforma electoral común, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Coaligados. Lo anterior, en estricto apego a la fracción V del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

La forma en la que ejercerán en común los gastos de campaña los partidos coaligados se estará a lo siguiente:

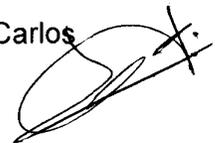
- I. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" aportará al menos el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto para la Coalición.

- II. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 114, fracción VIII, en relación con el artículo 110 apartado B del Código de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:

a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral de Tamaulipas, el financiamiento público y remitir a la Junta de Administración de la Coalición "**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**" los recursos descritos en las fracciones I y II de la presente cláusula.

b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado Junta de Administración de la Coalición "**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**", encabezada por el C. Lic. Carlos



Edgar Laurent Castro, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la **Junta de Administración** será la siguiente:

- 1.- Un Coordinador General, en este caso el C. Lic. Carlos Edgar Laurent Castro.
- 2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C. C.P. Bernardo Mata Velasco.
- 3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. Lic. Jorge Luis Vela Villarreal.
- 4.- Un Sub-Coordinador de Administración, que será el C. Rafael Mendez Salas

- 4.- Los partidos políticos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

DÉCIMA.- DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION, DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Los Partidos Políticos Coaligantes convienen conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS" denominado "ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION" que será el órgano responsable de la aplicación del presente convenio de coalición, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo. Dicho Órgano de Gobierno será conformado por los Presidentes de los Comités



Estatales de los partidos coaligantes y representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

A efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 112 del Código Estatal Electoral de Tamaulipas, las partes convienen que:

- a).- Los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL".
- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán los CC. Licenciados Hector Neftalí Villegas Gamundi, Gustavo Peña Martínez, o los representantes de la coalición acreditados ante los Consejos Municipales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes acuerdan que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", sito en Boulevard Praxedis Balboa número 1937, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. C.P. 87000.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

El presente convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el representante de éste Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.

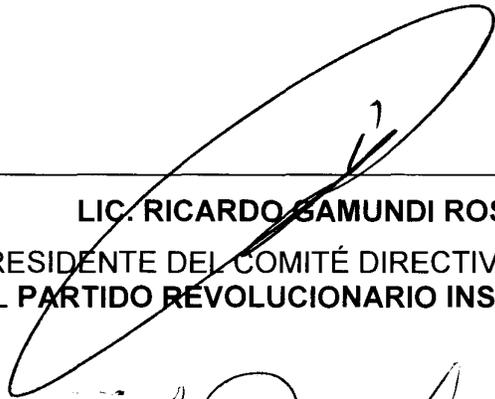
Los Partidos Políticos Coaligados, acuerdan que cada uno de ellos elegirá a sus candidatos de conformidad a sus propios Estatutos y Normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y quedará disuelta una vez concluida la elección correspondiente y declarándose la validez que realicen los Órganos Electorales o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por triplicado al calce y al margen, manifestando la conformidad con su contenido para los efectos que en derecho procedan.

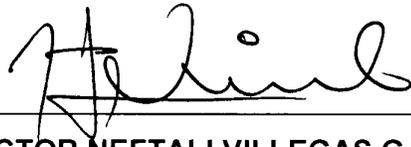
Dado a los diez días del mes de enero de dos mil diez, en la ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas.



LIC. RICARDO SAMUNDI ROSAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DEL
NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL



LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL